



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándose á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redacción, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Plantilla que se cita en el decreto, insertó en nuestro núm. anterior.

Plazas y puntos fuertes de los 14 distritos militares, y empleados que ha de haber en ellas, conforme á lo dispuesto en el reglamento de estados mayores.

#### PRIMER DISTRITO.

*Madrid.-Primera clase.* Gobernador, teniente general ó mariscal de campo. Sargento mayor, coronel. Dos ayudantes primeros, capitanes. Dos idem segundos, tenientes. Dos idem terceros, subtenientes.

#### SEGUNDO DISTRITO.

*Barcelona.-Primera clase.* Gobernador, teniente general ó mariscal de campo. Sargento mayor, coronel. Dos ayudantes primeros, capitanes. Dos idem segundos, tenientes. Uno idem tercero, subteniente.

*Ciudadela de Barcelona.-Segunda clase.* Gobernador, brigadier. Sargento mayor, primer comandante. Dos ayudantes primeros, capitanes. Dos idem segundos, tenientes. Uno idem tercero, subteniente.

*Castillo de Monjuich.-Segunda clase.* Gobernador, brigadier. Sargento mayor, segundo co-

mandante. Un ayudante segundo teniente, Uno idem tercero, subteniente.

*Lérida.-Primera clase.* Gobernador, teniente general ó mariscal de campo. Sargento mayor, teniente coronel. Un ayudante segundo, teniente. Dos idem terceros, subtenientes.

*Gerona.-Primera clase.* Gobernador, teniente general ó mariscal de campo. Sargento mayor, teniente coronel. Un ayudante primero, capitán. Uno idem segundo, teniente. Dos idem terceros, subtenientes.

*Castillo de Monjuich.-Quinta clase.* Comandante, teniente.

*Tarragona.-Primera clase.* Gobernador, teniente general ó mariscal de campo. Sargento mayor, teniente coronel. Un ayudante primero, capitán. Dos idem terceros, subtenientes.

*Tortosa.-Primera clase.* Gobernador, teniente general ó mariscal de campo. Sargento mayor, teniente coronel. Un ayudante segundo, teniente. Dos idem terceros, subtenientes.

*Figueras.-Primera clase.* Gobernador, teniente general ó mariscal de campo. Sargento mayor, coronel. Un ayudante primero, capitán. Uno idem segundo, teniente. Dos idem terceros, subtenientes.

*Seo de Urgel.-Segunda clase.* Gobernador, brigadier. Sargento mayor, primer comandante. Un ayudante primero, capitán. Uno idem segundo, teniente. Dos idem terceros, subtenientes.

*Cardona.-Tercera clase.* Gobernador, coronel. Un ayudante tercero, subteniente.

*Hostalrich.-Tercera clase.* Gobernador, primer comandante. Un ayudante tercero, subteniente.

*Rosas.-Tercera clase.* Gobernador, teniente coronel. Sargento mayor, segundo comandante.

Un ayudante segundo, teniente. Uno idem tercero, subteniente.

*Coll de Balaguer.-Quinta clase.* Comandante, subteniente.

### TERCER DISTITO.

*Sevilla.-Primera clase.* Gobernador, teniente general ó mariscal de campo. Sargento mayor, coronel. Un ayudante primero, capitán. Uno idem segundo, teniente. Uno idem tercero, subteniente.

*Cadiz.-Primera clase.* Gobernador, teniente general ó mariscal de campo. Sargento mayor, teniente coronel. Dos ayudantes primeros, capitanes. Dos idem segundos, tenientes. Uno idem tercero, subteniente.

*Castillo de San Sebastian.-Tercera clase.* Gobernador, segundo comandante.

*El Puntal.-Cuarta clase.* Comandante, capitán.

*Santa Catalina.-Cuarta clase.* Comandante, capitán.

*Santi Petri.-Quinta clase.* Comandante, teniente.

*Ayamonte.-Tercera clase.* Gobernador, coronel. Un ayudante tercero, subteniente.

*Paimogo.-Tercera clase.* Gobernador, comandante.

*Tarifa.-Tercera clase.* Gobernador, comandante. Un ayudante tercero, subteniente.

*San Lucar de Guadiana.-Quinta clase.* Comandante, teniente. Un ayudante tercero, subteniente.

*Cabo de las Torres.-Quinta clase.* Comandante, subteniente.

### CUARTO DISTRITO.

*Valencia.-Primera clase.* Gobernador, teniente general ó mariscal de campo. Sargento mayor, coronel. Un ayudante primero, capitán. Uno idem segundo, teniente. Uno idem tercero, subteniente.

*Ciudadela de Valencia.-Cuarta clase.* Comandante, capitán. Un ayudante tercero, subteniente.

*Alicante.-Primera clase.* Gobernador, teniente general ó mariscal de campo. Sargento mayor, teniente coronel. Un ayudante primero, capitán. Uno idem segundo, teniente.

*Castillo de Alicante.-Cuarta clase.* Comandante, capitán. Un ayudante tercero, subteniente.

*Cartagena.-Primera clase.* Gobernador, teniente general ó mariscal de campo. Sargento mayor, teniente coronel. Un ayudante primero, capitán. Uno idem segundo, teniente. Uno idem tercero, subteniente.

*Murviedro.-Segunda clase.* Gobernador, brigadier, Sargento mayor, segundo comandante. Un ayudante segundo, teniente.

*Peñíscola.-Segunda clase.* Gobernador, brigadier. Sargento mayor, primer comandante. Un ayudante primero, capitán. Uno idem segundo, teniente. Uno idem tercero, subteniente.

*Morella.-Segunda clase.* Gobernador, brigadier. Sargento mayor, segundo comandante. Un ayudante tercero, subteniente.

*Peñas de San Pedro.-Tercera clase.* Gobernador, primer comandante. Un ayudante tercero, subteniente.

*San Pedro de la nueva Tabarca.-Quinta clase.* Comandante, subteniente.

(Se continuará.)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

#### Reemplazo de 1842.

Para que tenga efecto la entrega de quintos correspondientes en dicho reemplazo á los pueblos de esta provincia, ha tenido á bien señalar esta corporacion los dias en que respectivamente deben verificar la mencionada entrega en la forma siguiente:

<i>Dia 8 de octubre.</i>	Majadahonda.
Alcorcon.	Paracuellos.
Aravaca.	Parla.
Barajas.	Perales del Rio.
Carabanchel Alto.	Pinto.
Carabanchel Bajo.	San Sebastian de los Reyes.
Chamartin.	Torrejon de ardoz.
Fuencarral.	<i>Dia 14.</i>
Getafe.	Alcalá de Henares.
Húmera.	Canarma de Esteruelas.
Pozuelo de Alarcon.	Cobeña.
Vallecas.	Leganés.
<i>Dia 10.</i>	Moraleja de Enmedio y la Mayor.
Ajalvir.	S. Martin de la Vega.
Daganzo de Arriba.	Torrejon de la Calzada.
El Pardo.	Torrejon de Velasco.
Fuenlabrada.	Valdemoro.
Guadarrama.	<i>Dia 16.</i>
Hortaleza.	Alalpardo.
Mejorada del Campo.	Aljete.
Móstoles.	Arganda del Rey.
San Fernando.	Campo Real.
Vicalvaro.	Ciempozuelos.
Villaverde.	Fresno de Torote.
Villaviciosa de Odon.	Galapagar.
<i>Dia 12.</i>	Loeches.
Alcobendas.	Pozuelo del Rey.
Boadilla del Monte.	Serranillos.
Casarrubuelos.	<i>Dia 18.</i>
Fuente el Sanz.	Colmenar Viejo.
Griñon.	El Alamo.
Humanes.	
Las Rozas.	



Hoyo de Manzanares.	Valderacete.
Morata.	Valdetorres.
Nuevo Baztan.	Villamanrique de Tajo.
Sevilla la Nueva.	Villarejo de Salvanés.
Titulcia ó Bayona de Tajuña.	Zarzalejo.
Torres.	<i>Dia 28.</i>
Torrelodones.	Brea.
Villalvilla.	Cadalso.
Villanueva de la Cañada.	El Vellon.
Villafranca del Castillo.	Estremera.
<i>Dia 20.</i>	Fuentidueña de Tajo.
Belmonte de Tajo.	Miraflores de la Sierra.
Brunete.	Navas del Rey.
Corpa.	Robledo de Chavela.
La Olmeda.	Sta. Maria de la Alameda.
Los Stos. de la Humosa.	Torrelaguna.
Meco.	Valdepiélagos.
Navalcarnero.	<i>Dia 30.</i>
Navalagamella.	Bustarviejo.
Santorcaz.	Braojos.
Valdelaguna.	Cabanillas de la Sierra.
Valdilecha.	Canencia.
Villanueva del Pardillo.	Cenicientos.
<i>Dia 22.</i>	El Prado.
Becerril de la Sierra.	Lozoya.
Cercedilla.	Lozoyuela y Relaños.
Collado Mediano.	Montejo de la Sierra.
Cinchon.	Robregordo.
Chozas de la Sierra.	Torremocha.
Los Molinos.	Valdemanco.
Perales de Tajuña.	<i>Dia 2 de Noviembre.</i>
Tielmes.	Buitrago.
Valdemorillo.	Gascones.
Villaconejos.	Horcajuelo.
Villamanta.	La Serna.
Villamantilla.	Navas de Buitrago.
Villar del Olmo.	Otenuelo.
<i>Dia 24.</i>	Paredes de Buitrago.
Alameda del Valle.	Puebla de la muger Muerta.
Ambite.	Rascafría y el Monasterio del Pualar.
Aranjuez.	Robledillo de la Jara.
Carabaña.	Rozas de Puerto Real.
Colmenarejo.	San Martin de Valdeiglesias.
Colmenar de Oreja.	Somosierra.
Colmenar del Arroyo.	MADRID.— <i>Dia 10.</i>
Fresnedillas.	Distrito de Guardias de Corps.
Horcajo y Aoslos.	Distrito de Palacio.
Rivatejada.	<i>Dia 12.</i>
<i>Dia 26.</i>	Distrito de la Universidad.
Chapineria.	Distrito de Correos.
El Molar.	<i>Dia 14.</i>
Guadalix.	Distrito de la Aduana.
Moralzarzal.	Distrito del Hospicio.
Navacerrada.	
Orusco.	
Pezueta de las Torres.	
Pedrezuela.	
S. Lorenzo del Escorial.	

*Dia 16.* Distrito de la Inclusa.  
 Distrito de la Villa.  
 Distrito del Matadero.  
*Dia 18.* Distrito de la Imprenta.  
 Distrito de la Colegiata, Distrito del Congreso.

Lo que de acuerdo de la diputacion, y para su esacto y puntual cumplimiento se inserta en el Boletin Oficial de la provincia; previniendo a los ayuntamientos de los pueblos de la misma, cuiden que sus comisionados entreguen en la secretaria de esta corporacion, la vispera del dia que respectivamente les está señalado para la presentacion de sus quintos, certificacion literal de todas las diligencias practicadas para la declaracion de soldados y suplentes; las filiaciones de cada uno de ellos, y otra certificacion en que se expresen sus nombres, el dia de su salida para esta capital, y distancia del pueblo á la misma; á fin de que con este documento y recibo del comisionado, que se entregarán al comandante de la caja, se justifique la cantidad que este último satisfaga por razon de socorros; todo con arreglo á lo prevenido en el artículo 78 de la ordenanza de reemplazos vigente. Madrid 27 de setiembre de 1842.—  
 El presidente.—*Alfonso Escalante.*—Por acuerdo de la diputacion y ausencia del señor secretario, el oficial 1.º—*Tomás Torresano.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Circular.*

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del decreto de S. A. el Regente del reino de 26 de julio último publicado en la Gaceta del siguiente dia, escito á ese ayuntamiento para que en el preciso término de quince dias ingresen respectivamente en la tesoreria de esta provincia, ó en la depositaria de rentas de Alcalá si perteneciese ese pueblo á su partido, las cantidades que adeuden por el tercer trimestre de contribuciones vencido en el dia de ayer, á fin de evitarme el disgusto de continuar los trámites establecidos en dicho decreto; en el concepto de que tanto los pueblos que se hallen sufriendo comision ejecutiva por el segundo trimestre de este año y por los demas atrasos que por todos conceptos, ramos, y años les resulten, como aquellos á quienes se espidiere despues de la fecha de esta circular, no deben considerarse esentos del pago puntual de lo corriente con la urgencia que reclaman la muchas y perentorias atenciones del erario; entendiéndose con todos esta invitacion como la primera de las tres prevenidas en el referido decreto. Madrid 1.º de octubre de 1842.—*José Maria Varona.*—Señor alcalde y ayuntamiento constitucional de.....

*Gobierno político de Ciudad-Real.*

Debiendo procederse á la subasta de la impresión del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1843, se admiten hasta el día 30 de octubre próximo, condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contrasena, que garantice, en su caso, el derecho del postor, cuyos pliegos cerrados se abrirán públicamente en este gobierno político el 2 de noviembre siguiente. Las personas que gusten interesarse en ella, podrán hacerlo con vista del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría del mismo.

Ciudad-Real 24 de setiembre de 1842.—  
E. S. G. P. I.—Fernando Fernandez Moreno.

*Gobierno político de Avila.*

Debiendo verificarse en este gobierno político, el día 4 de noviembre próximo á las once de su mañana, la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año solar de 1843, con arreglo á las reales órdenes de 4 de abril y 6 de agosto de 1840, se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en la contrata, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del mismo gobierno político durante el mes de octubre inmediato, dirijan los pliegos cerrados de que trata la mencionada real orden de 4 de abril. Avila 24 de setiembre de 1842.—  
Diego Manuel de Mosquera.

*Indice de los decretos, reales órdenes y circulares insertas en este periódico en el mes de setiembre del presente año.*

*Ministerio de Gracia y Justicia.*—Una orden sobre el registro de escrituras de hipotecas; número 1510. Otra para que los presos que se hallen en libertad y absueltos, tengan sus respectivos documentos; núm. 1515. Dos circulares sobre desahucios; núm. 1522.

*Ministerio de la Gobernacion de la Península.*—Una orden y decreto para el arreglo y reforma de los colegiales de S. Carlos; núm. 1513. Otra sobre las acciones para el camino de las Cabrillas; núm. id. Otra sobre los médicos cirujanos y farmacéuticos navarros; núm. 1515. Otra sobre los exámenes de maestros de primeras letras; número 1516. Otra con su ordenanza para la observacion de carreteras, caminos y arbolados; números 1517, 1518 y 1519.

*Ministerio de Hacienda.*—Una orden para recoger los débitos de los compradores de bienes nacionales; núm. 1510. Otra para que no se inmovilicen los capitales del culto y clero en otras cosas; núm. 1512. Otra sobre el modo de entregar los créditos á los que perdieron las carpetas resguardos; núm. 1514. Otra sobre el pago á las

clases preferentes; núm. 1516. Otra sobre el pago de las consignaciones militares; núm. id. Otra sobre la colocacion de billetes en la provincia; núm. id. Otra sobre el reconocimiento de la aduana de Sevilla, por el intendente; núm. id. Otra sobre reconocimientos de los carabineros, sobre contrabandos; núm. 1521.

*Ministerio de la Guerra.*—Una circular sobre el reemplazo de gefes en la caballería; número 1510. Otra sobre la reforma del regimiento de Ceuta; núm. 1515. Otra para que organicen los gefes de las oficinas militares sus respectivas dependencias; núm. idem. Otra sobre una comunicacion de Valladolid; núm. 1516. Otra sobre el modo de estender el pasaporte á los carabineros en sus permutas; núm. 1521. Un decreto sobre los estados mayores de las plazas fuertes, con su plantilla; núm. 1522. Otra sobre los empleados del cuerpo administrativo del ejército, para que sirvan en la milicia nacional; núm. id.

*Gobierno político de Madrid.*—Una circular sobre el modo de hacer el acopio de materiales para componer los caminos; núm. 1514. Una orden para que no se exima á los magistrados del pago de contribuciones; núm. id. Otra sobre el arreglo de portazgos en el camino de Valencia por las Cabrillas; núm. id. Otra sobre los empréstitos para las carreteras de Galicia y Valencia; núm. 1517. Otra sobre los desertores del ejército; núm. id. Otra para que no se reputen exentos del servicio personal y pecuario de la M. N., los empleados de la administracion militar; número 1519. Otra para que los pueblos remitan los estados de nacidos, casados y difuntos; número 1520.

*Diputacion provincial.*—Circular para realizar el reemplazo de 50,000 hombre; n. 1511. Circular y reglamento para los peones camineros; núms. 1511 y 1512. Otra para que remitan los pueblos un estado de los precios de los puestos públicos; núm. 1517. Otra sobre la cesion de los derechos de romana; núm. 1519.

*Intendencia de la provincia de Madrid.*—Una orden sobre los derechos de importacion y esportacion del algodón del extranjero; número 1510. Otra sobre las contribuciones del culto y clero; núm. id. Otra sobre el pago que los empleados pasivos han de hacer por las habitaciones de la hacienda; núm. 1514. Otra sobre los almacenes en las aduanas de frutos de América; número 1515. Otra sobre la prohibicion de la esportacion de sales al extranjero; núm. id. Otra sola introduccion de diccionarios del extranjero; número; idem. Otra sobre los derechos que deben pagar las botas y pipas de la provincia de Granada; núm. 1519. Otra sobre la recaudacion del culto y clero; núm. 1520. Otra sobre la abolicion de los 25 mrs. por quintal de vena de hierro de Vizcaya; núm. 1521.